SEP
OFICINA DE PARTES
00120 26. 11. 2015
SANTIAGO

SISTEMA DE EMPRESAS
SEP

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Fiscalía

MAT.: Aprueba contratación de doña Paola Ricci Ricci para revisión de las actualizaciones de las planificaciones estratégicas de las empresas SEP.

VISTO:

1.- Que el SEP tiene por misión representar los intereses del Estado de Chile en ciertas empresas en que es directa o indirectamente dueño, socio, accionista o propietario, designando los miembros de los directorios y evaluando su gestión estratégica, de manera de maximizar su valor económico y su contribución al desarrollo del país.

2- Que en el ámbito de sus atribuciones el SEP revisa y valida periódicamente los lineamientos estratégicos de las empresas en que tiene injerencia, por lo que en el mes de agosto de 2015 solicitó a dichas empresas revisar sus planificaciones estratégicas y actualizarlas, si ello fuere necesario. Las actualizaciones de las planificaciones estratégicas de las empresas fueron reportadas al SEP durante el mes de septiembre de 2015, dando lugar a un posterior proceso de revisión y análisis de las mismas, cuyos resultados han sido informados al Consejo SEP durante los meses de octubre y noviembre del presente año.

3.- Que sin perjuicio de la revisión y análisis que han realizado la Dirección Ejecutiva y Corporativa sobre las actualizaciones de las planificaciones estratégicas de las empresas SEP y su reporte al Consejo, se ha estimado conveniente contratar una asesoría que revise las señaladas actualizaciones de las planificaciones estratégicas, comparándolas con la primera versión de las mismas de forma de identificar y proponer indicadores que faciliten la evaluación, seguimiento y control de cumplimiento de las futuras planificaciones estratégicas que formulen las empresas SEP.

4.- Que la ingeniera comercial doña Paola Ricci Ricci cuenta con la experiencia, capacidades profesionales y conocimientos necesarios para ejecutar las prestaciones solicitadas por el SEP.

5.- La cotización realizada por la Sra. Ricci por un monto total de $2.444.444.- precio bruto total, impuestos incluidos, por la ejecución de los servicios requeridos por el SEP.

6.- Que conforme lo dispuesto en la letra a) del Artículo 3º, de la Ley 19.886, la contratación materia de esta Resolución está excluida de la aplicación de esa ley, toda vez que corresponde a una contratación a honorarios que se celebra con una persona natural.

7.- Lo establecido en la Resolución (A) Nº 381, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que regula al SEP y lo previsto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

EXENTA DE TOMA DE RAZON

1º APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios suscrito por el SEP y doña Paola Ricci Ricci el 26 de noviembre de 2015, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SISTEMA DE EMPRESAS - SEP, Y, PAOLA RICCI RICCI.** En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2015, entre el **SISTEMA DE EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente **"el SEP"**, Rut Nº 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva Ejecutiva Sra. **CRISTINA ORELLANA QUEZADA**, ingeniera, cédula nacional de identidad Nº 14.285.030-3, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas Nº 392, piso 12, por una parte; y por la otra la Sra. **PAOLA RICCI RICCI**, ingeniera comercial, cédula nacional de

identidad Nº 12.227.593-0, con domicilio en Camino La Arboleda Nº 45, comuna de Colina, en lo sucesivo e indistintamente "**la Asesora**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Antecedentes.-

1. El SEP revisa y valida periódicamente los lineamientos estratégicos de las empresas en que tiene injerencia, por lo que en el mes de agosto de 2015 se solicitó a dichas empresas revisar sus planificaciones estratégicas y actualizarlas si ello fuere necesario.
2. Las actualizaciones de las planificaciones estratégicas de las empresas fueron reportadas al SEP durante el mes de septiembre de 2015, dando lugar a un posterior proceso de revisión y análisis de las mismas, cuyos resultados se han informado al Consejo SEP durante los meses de octubre y noviembre del presente año.
3. Sin perjuicio de la revisión y análisis que han realizado la Dirección Ejecutiva y Corporativa sobre las actualizaciones de las planificaciones estratégicas de las empresas SEP y su reporte al Consejo, se ha estimado conveniente contratar una asesoría que revise las señaladas actualizaciones de las planificaciones estratégicas, comparándolas con la primera versión de las mismas de forma de identificar y proponer indicadores que faciliten la evaluación, seguimiento y control de cumplimiento de las futuras planificaciones estratégicas que formulen las empresas SEP.
4. La Sra. Paola Ricci Ricci posee los conocimientos, competencias profesionales y experiencia necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

SEGUNDO: Objeto.-

Por el presente instrumento el SEP encomienda a la Sra. Paola Ricci Ricci la realización de una asesoría consistente en la revisión de las planificaciones estratégicas, comparándolas con la primera versión de las mismas de forma de identificar y proponer indicadores que faciliten la evaluación, seguimiento y control de cumplimiento de las futuras planificaciones estratégicas que formulen las empresas SEP.

Considerando la naturaleza de las gestiones encomendadas, que no requieren de la presencia permanente de la Asesora en las dependencias del SEP, en caso de ser necesario se habilitará un espacio de trabajo necesario para que ésta realice labores en el SEP. De igual forma el SEP podrá coordinar reuniones de trabajo de sus profesionales o empresas con la Asesora.

TERCERO: Plazo del contrato.-

El plazo de la Asesora para ejecutar las tareas encomendadas será hasta el 30 de diciembre de 2015, debiendo dentro de dicho plazo presentar un Informe Final dando cuenta de todas las gestiones realizadas.

CUARTO: Precio y forma de pago.-

El honorario por la asesoría encomendada será la suma total de $2.444.444.- (dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) precio bruto impuestos incluidos, que se pagará una vez ejecutados a plena satisfacción del SEP la totalidad de las prestaciones encomendadas y previa entrega del Informe señalado en la cláusula anterior y de la respectiva boleta de honorario.

El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias o caso fortuito o si varían las condiciones, los costos o los equipos que deba utilizar la Asesora para el cumplimiento de su cometido. Todos los gastos en que incurra la Asesora para la ejecución del presente contrato serán de su exclusivo cargo.

QUINTO: Condición de absoluta reserva.-

El presente contrato se celebra bajo condición de que los servicios profesionales de la Asesora serán prestados bajo estricta reserva y confidencialidad, por lo que ésta y todas las personas que por su intermedio intervengan en la realización de la asesoría encomendada deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del SEP o de las empresas bajo su injerencia y de toda aquella que tomen conocimiento con ocasión de la asesoría, respondiendo la Asesora de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP y a dichas empresas ante un incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, la asesoría y los respectivos documentos que se deriven de ésta serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo la Asesora hacer para ningún fin, ni aún con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos documentos sin que medie autorización previa y expresa del SEP. La Asesora no podrá, a menos que el SEP la autorice en forma previa y escrita, revelar a terceros ninguna información que se refiera a los trabajos realizados o que estén o estuvieren en cualquier etapa de negociación, discusión, preparación o ejecución en el SEP. Todas estas obligaciones subsistirán aún después de la terminación del presente contrato y en tanto los antecedentes de que se trate no sean de público conocimiento.

SEXTO: Cláusula especial.-

Considerando la declaración jurada presentada por la Asesora, ésta deberá informar inmediatamente al SEP de la ocurrencia de cualquier situación que, durante la vigencia del contrato, le hiciese perder la aptitud señalada en la referida declaración o la imparcialidad u objetividad requeridas para desarrollar las tareas encomendadas.

SÉPTIMO: Término anticipado del contrato.-

El incumplimiento por parte de la Asesora, de cualquiera de las obligaciones que le imponga el presente contrato, dará derecho al SEP para exigir el cumplimiento forzado del mismo o demandar la resolución por el incumplimiento o que se le autorice para hacerlo ejecutar por un tercero a expensas de la Asesora, en cualquier caso, con indemnización de perjuicios, ya sea por daño emergente, lucro cesante y de todo daño moral que se cause al SEP y a los terceros por los que el SEP sea o pueda llegar a ser responsable. Asimismo, cualquier infracción de la Asesora a las obligaciones emanadas del presente contrato dará derecho al SEP para poner término de inmediato a éste y sin derecho a indemnización alguna para la Asesora.

Sin perjuicio de lo anterior, el SEP podrá poner término anticipado al contrato sin expresión de causa, notificando de ello a la Asesora, en cuyo caso sólo se pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: Otras condiciones del contrato y declaraciones.-

1. La Asesora será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometida a vínculo alguno de subordinación o dependencia a éste.
2. La Asesora no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP a través de su Directora Ejecutiva. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización o pago alguno para la Asesora.
3. Las partes dejan expresamente establecido que la Asesora no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio más que los honorarios pactados en la cláusula cuarta de este contrato. Por consiguiente, y por mera vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a la previsión, la Asesora tiene libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que desee, siendo esas cotizaciones de su cargo exclusivo.
4. Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.
5. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder de la Asesora.

PERSONERÍA: La personería de la Sra. Cristina Orellana Quezada para representar al SEP consta de Resolución (A) N° 609, de 1° de agosto de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEP, tomada de razón por Contraloría General de la República el 16 de diciembre de 2014, que pone en ejecución el Acuerdo N° 2.045, de 2 de abril de 2014, del Consejo SEP, documentos reducidos a escritura pública el 13 de agosto de 2014 en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández (repertorio 8972-2014) y de Resolución (A) N° 381, de 2012, la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO."

2° IMPÚTESE el gasto de $2.444.444.- a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 17 del presupuesto de la Corporación para el año 2015, con cargo al ítem interno del SEP 121.21.03.001 "Honorarios suma alzada personas naturales".

Anótese, comuníquese, vísese y remítase esta Resolución con los antecedentes correspondientes a la Contraloría General de la República para el trámite de control y registro.

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
DIRECTOR EJECUTIVO

CRISTINA ORELLANA QUEZADA
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas SEP

V°B° FISCAL SEP

JGO/IJG/JAV
Distribución: Dirección Ejecutiva; Dirección Corporativa; Fiscalía; Depto. Administración y Finanzas; y Oficina de Partes.